



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**INICIATIVA ANTE EL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN No.
LXVII/INICU/0013/2023 II P.O
UNÁNIME**

muerte del General Francisco Villa"
; del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0580/2023 II P.O. DCDHAGV/07/2023
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha uno de julio de dos mil veintidós, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo mediante la que propusieron exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado para que, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de la Comisión Estatal para los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Registro Civil Estatal, respectivamente, implementen campañas de difusión y concientización en las comunidades indígenas en el Estado, sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento.

Así mismo, con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de que se declare el día 19 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Derecho a la Identidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida, es el documento legal que certifica su identidad; en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todas las niñas y niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.

Es decir, que el derecho a la identidad, es el punto de partida para la concreción de otros derechos fundamentales. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU se encuentra el de "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", dentro del cual se destaca al derecho a la identidad como fundamental para cumplir este desafío.

La identidad es un facilitador clave para acceder a todo tipo de servicios esenciales, garantía de sus derechos fundamentales y hasta la recepción de ayuda gubernamental. En todos estos escenarios, primero se requiere que las personas prueben su identidad. Sin embargo, hay más de mil millones de personas en todo el mundo sin una forma de demostrar su identidad. A nivel individual, esto es extremadamente restrictivo, dejando a las personas -a menudo vulnerables-, excluidas de los servicios que podrían tener un gran



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

beneficio en su vida cotidiana, sin mencionar el impacto económico más amplio.

La identidad es una construcción compleja que implica un mapa genético, una cultura asumida, lazos sociales y un sentido de pertenencia. Cuando en el origen de ese proceso hay una fractura, la persona carece de datos biológicos importantes para la prevención de su salud, y lo que resulta más potente, le falta una simple imagen con la cual identificarse.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que todos los niños tienen derecho desde que nacen a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, deja en claro que, y si se vieran privados ilegalmente de su identidad, los Estados deberán prestar la asistencia y protección para restablecerla.

Entre las consecuencias que trae consigo la carencia del acta de nacimiento están la exclusión y discriminación para niñas y niños, y una mayor exposición a riesgos como la trata de personas, matrimonios forzados o adopciones ilegales, destacó el Representante de UNICEF.

Si bien existen muchos esfuerzos por parte del Gobierno federal, así como de las entidades federativas, el subregistro y la falta de cobertura del derecho a la identidad va en incremento, ya que según datos aproximados del INEGI, para el 2015, de la población total en México, el 0.8% no contaba con acta de nacimiento, siendo aproximadamente 1 millón 003 mil 702 personas; y para el 2020, se incrementó a un 1.16 por ciento, siendo un aproximado de al menos un millón y medio de personas de todas las edades que no cuentan con un registro de nacimiento, el cual para este 2022 ya debe haberse acrecentado aún más.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Queda claro que uno de los motivos para el incremento en la falta de registro durante los años 2020 y 2021, tiene que ver con la pandemia derivada del Covid 19; sin embargo, esto solamente abona a la vulnerabilidad de la población, ya que es básica incluso para acceder al derecho a la salud, dejando en indefensión a miles de niñas, y niños nacidos en estos años.

Del porcentaje antes mencionado que no cuenta con registro a nivel nacional, el 22.7% corresponde a población perteneciente a pueblos y comunidades indígenas; siendo 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, los cuales no tienen identidad jurídica.

La forma de calcular el subregistro se hace a partir de la recopilación de datos estadísticos. Se revisan las tasas de crecimiento en nacimientos y se comparan con la información de menores inscritos en esas mismas zonas, estableciendo así el índice de subregistro. Por tanto, al existir familias completas sin registro, la población que no cuenta con identidad jurídica puede ser incluso más de la mencionada anteriormente, ya que es difícil tener un estimado exacto, en especial al hablar de comunidades rurales alejadas de los centros de población.

En el caso particular de nuestro Estado, existe compromiso y esfuerzos significativos por parte del Registro Civil del Estado, para abatir este problema de falta de registro, para mejorar la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento, al modernizar el trámite con la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos; a la par de la apertura de oficinas del registro civil en hospitales, en los municipios rurales y en lugares donde la densidad de la población es mayor; además de campañas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

itinerantes de registro en las comunidades indígenas; todo ello con el fin de llegar a la cobertura total del registro de los nacimientos.

Las oficialías itinerantes, además de efectuar el registro de las personas cuyo nacimiento no fue inscrito en los libros de Registro Civil, sirven para resolver el problema de errores de registro en las actas de nacimiento de todas las personas que participen de las mismas. Cabe resaltar la importancia de este componente, ya que estos errores imposibilitan que el ciudadano cuente con el certificado de nacimiento acorde a la realidad, que por ley le corresponde.

Así mismo, para el caso de los pueblos y comunidades indígenas, se trabaja de la mano con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, por sus siglas COEPI, teniendo un procedimiento de registro especial, a fin de ampliar el número de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que acceden a este derecho.

Sin embargo, a pesar de estas acciones y esfuerzos, hay mucho camino por delante, ya que hace falta en específico para las comunidades indígenas, hacer una campaña de concientización sobre la importancia de acceder a este registro de nacimiento, de contar con la garantía del derecho de identidad ya que, a pesar de tener presencia el registro civil en dichas comunidades mediante las campañas itinerantes es muy bajo el registro que se hace, siendo indispensable buscar los mecanismos que, mediante el respeto a sus sistemas normativos internos y su cosmovisión, se les difunda la importancia que reviste este derecho, como base para las demás garantías fundamentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Es importante mencionar que debido a la investigación previa al desarrollo de la presente iniciativa, se advirtió que en septiembre del 2021, el Diputado Gustavo de la Rosa, presentó iniciativa a fin de exhortar al Registro Civil y al Instituto Nacional Electoral, a fin de implementar medidas en cuanto al derecho de identidad, sin embargo, estaba enfocado a la comunidad de Pino Gordo, Choreachi del municipio de Guadalupe y Calvo, además se solicitaba en general actuar del Registro Civil, quedando pendiente una campaña de concientización, que involucre no sólo a dicha dependencia, sino que tenga más alcance dentro de las comunidades indígenas, mediante las instituciones en la materia; esto dirigido realmente a llegar a la causa de esta problemática, que es la difusión de la importancia de contar con registro para la garantía de los demás derechos fundamentales, ya que si bien hay muchas acciones por parte del Registro Civil, falta que las comunidades indígenas se involucren y se acerquen a las oficinas itinerantes. Así mismo, se amplía con estadísticas estatales y nacionales, a fin de llegar a todo el territorio de Chihuahua y de México.

Una niña o niño que no es registrado, ve limitadas sus posibilidades de acceder a otros derechos a lo largo de su vida. El registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados internacionales, pero también por el marco jurídico nacional, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el caso de Chihuahua, se encuentra como uno de los Estados con menos registros de nacimientos, según datos del INEGI, se han identificado las zonas con menos registros de nacimiento, destacando el municipio de Ascensión, que colinda con el Estado de Nuevo México de Estados Unidos de América,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

así como los municipios de Balleza y Batopilas, así como muchas comunidades de la región conocida como Sierra Tarahumara, las cuales reportan una importante presencia de población indígena, que conforma prácticamente la mitad de su población.

Frente a la población general, la brecha es muy amplia en cuanto a pueblos y comunidades indígenas, ya que es 10 veces mayor el subregistro que entre el resto de la población.

No sólo en el Estado de Chihuahua, sino que en todas las entidades federativas, las oficinas de los Registros Civiles enfrentan un reto en las comunidades indígenas, quienes no consideran de relevancia el contar con el registro de nacimiento, hasta que lo requieren para algún trámite, existiendo familias completas sin identidad jurídica; esto debido a su propia cosmovisión, basados en costumbres históricas que han sido heredadas. Se requiere compromiso conjunto entre los tres órdenes de gobierno a fin de poder abatir este subregistro, y que se acerque más personas a las oficinas itinerantes en las comunidades rurales.

Las instituciones de registro coinciden en buscar una solución conjunta con Gobierno Federal, Gobierno del Estado, municipios que son los más cercanos a las comunidades; así como las dependencias en materia de pueblos y comunidades indígenas como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y la Comisión Estatal para los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado, con el fin de beneficiar tanto a la ciudadanía como al Estado, ya que al trabajar con poblaciones vulnerables, incluidos en algunos casos la población indígena, para crear campañas de difusión y concientización en las lenguas indígenas sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento, lo cual aunado a los esfuerzos constantes del Registro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Civil, se garantice el reconocimiento de las personas ante el Estado para ejercer sus derechos y obligaciones.

Es indispensable que se contemplen dentro de estas campañas a las autoridades tradicionales, a fin de que sean estas quienes acompañen y orienten a las autoridades involucradas en la realización de las campañas antes mencionadas, en respeto a su derecho a consulta, así como de a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos internos. Esto con la intención que de las campañas realmente logren su objetivo.

Tal como se mencionó anteriormente la tendencia del subregistro de nacimiento se presenta en mayor medida en poblaciones que viven en condición de pobreza, muchas veces rurales, y particularmente en comunidades indígenas. En este segmento, el conocimiento respecto a la importancia de registrar cada nuevo nacimiento es menor, siendo este el principal reto al que se enfrenta el Registro Civil. Asimismo, el subregistro se suele presentar frecuentemente en familias donde los padres no cuentan con una identidad civil, y al no poder los padres identificarse, se dificulta la inscripción del niño, la niña, adolescente y muchas veces queda inconclusa.

Es por lo anterior que la presente iniciativa va enfocada precisamente este requerimiento de apoyar al Registro Civil en el abatimiento del subregistro de nacimientos, tanto por medio de campañas de concientización, así como por medio de propuesta de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, para la instauración de un día nacional sobre el derecho a la identidad, promoviendo de esta manera la concientización y la reflexión sobre este problema todavía vigente en nuestro país.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Se propone que sea el 19 de noviembre en vísperas de la celebración de los derechos de los niños, ya que cada 20 de noviembre se conmemoran los aniversarios de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño.

Este día nacional, se pretende instaurar a fin de apoyar la difusión de la importancia de este derecho, su promoción hacia todas las personas, lo cual aunado a las campañas constantes hacia los pueblos y comunidades indígenas logre verdaderamente motivar a las personas a acudir a las jornadas de registro para obtener su certificado de nacimiento, el cual le permitirá ejercer derechos como la salud, educación y trabajo. En esta estrategia se debe tener en cuenta el lenguaje y los temas del material impreso y las capacitaciones, considerando la participación de las comunidades a quienes se dirige.

México tiene que avanzar en la cobertura del registro oportuno de nacimiento para lograr que la totalidad de las niñas y niños del país sean registrados lo antes posible para poder ejercer sus derechos, en cumplimiento del artículo 4 de nuestra Carta Magna y la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- En la iniciativa que hoy se analiza, se señala como problemática el incremento en la ausencia de registro de las partidas de nacimiento de la población, pues según se señala en dicho documento, a nivel nacional del 0.8% del total de personas que carecían de acta de nacimiento en 2015, pasó al 1.16% en 2020 de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es decir, que de 1 millón 003 mil 702 personas, se disparó a 1.5 millones, en donde destaca que el 22.7% de esta cifra corresponde a población que pertenece a pueblos indígenas.

También se señala que nuestra entidad federativa se ubica como uno de los Estados con mayor número de subregistro de nacimientos, en donde los municipios de Ascensión, Balleza y Batopilas destacan por dicha situación, entre otros más de la Sierra Tarahumara.

Derivado de la problemática antes señalada, Diputadas y Diputados precursores de la iniciativa en estudio, proponen como medida para reducir el índice de subregistros de nacimientos, que la Dirección del Registro Civil del Poder Ejecutivo del Estado, la otrora denominada Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, actualmente elevada a nivel Secretaría y el Instituto Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, en coordinación con los sesenta y siete ayuntamientos del Estado y de manera conjunta con las propias autoridades tradicionales indígenas, implementen campañas de difusión y concientización en las comunidades de los pueblos originarios en el Estado, sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento.

También proponen remitir iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para que declare el día 19 de noviembre, como el Día Nacional del Derecho a la Identidad, a fin de promover la concientización y reflexión sobre la problemática señalada.

III.- Entre los temas que se abordan y regulan en el derecho internacional de los derechos humanos se encuentra el relativo al registro de nacimiento de las personas, por ser considerado como un mecanismo que permite garantizar y dar cumplimiento a otros derechos, entre ellos, al nombre, identidad, personalidad jurídica y nacionalidad. Los instrumentos de orden internacional que lo hacen, particularmente son la Declaración Universal de los Derechos Humanos,¹ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,² la Convención Americana sobre Derechos Humanos³ y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).⁴

A su vez, el derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y, por ende, a la identidad, constituye un derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 6.

² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1981, artículos 16 y 24.

³ Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, artículos 3, 18 y 20.

⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, artículos 7 y 8.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

esenciales como la salud, educación, protección e inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el derecho a la identidad es el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos, responsabilidades y su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva. La identidad se adquiere a través de la información genética, la interacción familiar, la historia personal y el medio cultural en el que se desenvuelve, por lo tanto, es un Derecho Humano.

El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido la importancia del registro de nacimiento como medida especial de protección, principalmente para quienes se encuentran en el rango etario que corresponde a la infancia, ya que su cumplimiento contribuye a reducir el riesgo de que niñas y niños puedan ser víctimas de algún delito como por ejemplo el de sustracción, explotación infantil o trata de personas, entre otros igualmente graves, sin dejar de lado la discriminación que pudiera surgir en caso de convertirse en apátridas, por la falta del reconocimiento legal de su personalidad jurídica como nacional de un país.⁵

Igualmente, relevantes resultan algunos cuestionamientos señalados por el Comité de los Derechos del Niño, como órgano encargado de examinar el cumplimiento de las obligaciones convencionales en materia de infancia y que en forma particular han derivado en recomendaciones a diversos países, entre

⁵ Comité de Derechos Humanos. 1989. Observación General N. 17, Derechos del niño, 35º Periodo de sesiones, artículo 24, párrafos 7 y 8.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

ellos México, a fin de que den cumplimiento a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dichas recomendaciones se encaminaron a solicitar el establecimiento de las garantías necesarias para que, al nacer, todas las personas sean registradas a través de medidas orientadas a lograr una cobertura universal, accesible y gratuita.⁶

También ha señalado que es fundamental la eliminación de las barreras que deriven en procedimientos que, de acuerdo con el propio Comité, sean inaccesibles, engorrosos y costosos.⁷

En el caso particular de nuestro país, el Comité expresamente recomendó a México inscribir "...gratuitamente los nacimientos de todos los niños, prestando atención especial a los niños que no fueron inscritos al nacer, los niños indígenas y los niños que viven en zonas remotas".⁸

IV.- En congruencia con las disposiciones internacionales que han permitido el desarrollo de los derechos humanos, México ha logrado grandes avances en cuanto al derecho a la identidad, vía legislación, a través de la incorporación de estándares internacionales en el sistema jurídico mexicano.

Así, expresamente se ha plasmado en la Constitución General de la República el derecho que toda persona tiene a la identidad y a ser registrada de manera

⁶ Comité de los Derechos del Niño. 2005. Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, septiembre, párrafo 25.

⁷ Comité de los Derechos del Niño. 2001. Observaciones finales, Lesoto, CRC/C/15/Add.147, 21 de febrero, párrafo 29.

⁸ Comité de los Derechos del Niño. 2006. Observaciones finales, México, CRC/C/MEX/CO/3, 8 de junio, párrafo 32.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

inmediata a su nacimiento y a que el Estado garantice el cumplimiento de estos derechos.⁹

En forma análoga, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en la propia Constitución de la entidad federativa, así como que toda persona tiene derecho a la identidad y que el Estado garantizará que el registro sea universal, oportuno y gratuito de acuerdo con lo establecido en la ley¹⁰.

Otras disposiciones vinculadas con el derecho a la identidad a que se ha hecho referencia, se encuentran en el Código Civil del Estado de Chihuahua, en el que se establece que la prestación del servicio del Registro Civil está a cargo del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Gobierno y que a fin de que pueda cumplir con dicha atribución, la Secretaría de Gobierno contará con las unidades técnicas necesarias, respecto a lo que incluso prevé la posibilidad de que dicha función pueda ser delegada en los ayuntamientos, previo convenio que se celebre para tales efectos.¹¹

Así mismo, se prevé que el Registro Civil dispondrá las medidas necesarias para que cuando menos dos veces al año se efectúen en las Comunidades Indígenas y Zonas Rurales del Estado, campañas registrales, en coordinación con las instituciones que por la naturaleza de sus funciones se vinculen a la

⁹ Artículo 4o., párrafo 8.

¹⁰ Artículo 4o., párrafos 1 y 4.

¹¹ Código Civil del Estado de Chihuahua. 1974. Artículo 35.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

atención de los indígenas, y que posteriormente los Oficiales del mismo Registro efectúen igual número de visitas a dichas comunidades, a efecto de que en las mismas se presten los servicios propios de dicha dependencia.¹²

La misma legislación reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de quienes deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en los respectivos pueblos y comunidades. En cuanto a este punto, la Oficialía del Registro Civil está obligada a reconocer la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de una persona integrante de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a asentar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.¹³

Otro dato que no debe pasar desapercibido, es el relativo a que el 23 de septiembre de 2021 el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el Acuerdo de Urgente Resolución No. 22/2021 I P.O., mediante el que se exhortó tanto al Registro Civil del Estado de Chihuahua, como al Instituto Nacional Electoral, para que de forma urgente se abocaran a "atender el derecho humano a la identidad a los habitantes de las comunidades indígenas de la Sierra de Chihuahua, y de ser posible iniciar el programa en la comunidad Pino Gordo (Choreachi), del Municipio de Guadalupe y Calvo, así como de aquellos municipios con población indígena".

¹² Código Civil del Estado de Chihuahua. 1974. Artículo 36, párrafo 2º.

¹³ Código Civil del Estado de Chihuahua. 1974. Artículo 54, párrafos 4º y 5º.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Como puede apreciarse, dado que se trata de una problemática añeja y recurrente que debe ser atendida a la brevedad por los medios al alcance de las diversas autoridades, a fin de erradicar el subregistro de las partidas de nacimiento de quienes forman parte de los pueblos indígenas y demás población en estado de vulnerabilidad, esta comisión dictaminadora considera no únicamente pertinente, sino además necesario apoyar la solicitud formulada por el precursor de la iniciativa en análisis, bien para que se continúe con las campañas registrales habituales, bien para que se fortalezcan o refuercen las que se encuentran en ejecución o, en su caso, se implementen otras complementarias, con el apoyo y coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, teniendo como base la lengua materna de los diversos pueblos indígenas.

IV.- En lo que atañe a la propuesta para que se remita iniciativa ante el Congreso de la Unión, con el propósito de que declare el 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Derecho a la Identidad", se debe señalar que en términos generales se coincide en la necesidad de establecer un día conmemorativo en particular, que coadyuve a la sensibilización de las personas sobre la problemática que nos atañe y a visibilizar la importancia de cumplir con el derecho que nos ocupa, por ser la puerta de acceso para otros derechos.

En virtud de que la fecha propuesta por los precursores de la iniciativa coincide con la celebración del día internacional del hombre, aunado a que la Campaña identificada como ID-DAY (Día de la Identidad), que consiste en un llamado continuo a las autoridades gubernamentales de todos los países del mundo para que reconozcan oficialmente el 16 de septiembre como el Día de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

la Identidad, en conmemoración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.9 de la ONU, que exige la provisión de identidad legal para todos para 2030, incluido el registro de nacimiento, se propone que sea esta última fecha la que se conmemore.

V.- Es propio mencionar que esta Comisión consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen, sin que a esta fecha exista comentario alguno.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para que se declare el 16 de septiembre de cada año como "Día Nacional del Derecho a la Identidad":

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso de la Unión declara el 16 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a la Dirección del Registro Civil y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ambos del Poder ejecutivo Estatal, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, delegación Chihuahua, y a los sesenta y siete ayuntamientos en el Estado, que de manera conjunta con las autoridades tradicionales indígenas, tengan a bien coordinarse para la implementación y reforzamiento de las campañas de difusión y concientización sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento, que se lleven a cabo en los pueblos indígenas, privilegiando la utilización de la lengua materna de cada pueblo. Lo anterior a fin de combatir el índice de subregistro de las partidas de nacimiento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
LXVII LEGISLATURA**

DCDHAGV/07/2023

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson Presidente			
	Dip. Gabriel Ángel García Cantú Secretario			
	Dip. Magdalena Rentería Pérez Vocal	Magdalena Rentería P		
	Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña Vocal			
	Dip. Ivón Salazar Morales Vocal			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a la iniciativa número 1115, presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la que propusieron exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado para que, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y de la Comisión Estatal para los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Registro Civil Estatal, respectivamente, implementen campañas de difusión y concientización en las comunidades indígenas en el Estado, sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento. Así mismo, con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de que se declare el día 19 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Derecho a la Identidad.